

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERÍODO

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUIDO Nº 2030 DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

ABRIL DE 1993

PENSIONISTAS VITALICIOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

SOLICITUD DE ENMIENDA AL ARTICULO 35 DE LA LEY Nº 16.074
QUE DISPONE LA REGULACIÓN DE LAS RENTAS SERVIDAS
POR EL RESPECTIVO ORGANISMO

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1993

25 x

ASISTENCIA

Preside : Señor Senador Jaime Pérez --ad hoc--

Miembros : Señores Senadores Mariano Arana, Carlos W. Cigliuti, Wilson Elso Goñi, Hebert Gatto y Pablo Millor

Concurre : Señora Representante Nacional Cristina González

Invitados especiales: Representantes de la Asociación de Pensionistas Vitalicios del Banco de Seguros del Estado, señores Renán Coitiño, doctor Román Delgado (Asesor Letrado) y Nito López

Secretario: Señor Néstor T. Cardozo

(Ingresa a Sala una delegació. de la Asociación de Rentistas y Pensionistas Vitalicios del Banco de Seguros del Estado)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión da la bienvenida a la delegación aquí presente integrada por los señores Román Delegado --Asesor Letrado-- de la Asociación--, López --Tesorero-- y Coitiño.

SEÑOR DELGADO.- En principio, deseamos agradecer el hecho de que esta Comisión nos recibirá en el día de hoy.

Tenemos entendido que la Comisión ha recibido ya un memorandum que elaboramos referente a una solicitud de modificación del artículo 35 de la ley Nº 16.074. Esta ley organiza, con carácter general, todo el régimen

de Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Se trata de una buena ley pero, al igual que toda obra humana, es perfectible.

El asunto que motiva nuestra presencia tiene que ver con la modificación del artículo 35 de la mencionada ley, aunque también existen algunos puntos que posiblemente en otro momento también motiven nuestra concurrencia al recinto de las leyes. Por supuesto, tal vez esto no sea necesario, si la misma sensibilidad de los señores senadores hace que se introduzcan antes cambios positivos.

El artículo 35 de la ley Nº 16.074 establece la forma en que las rentas que sirve el Banco de Seguros del Estado se actualizan, de acuerdo con el Indice Medio de Salarios, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de aquellas.

Originalmente, las rentas no se actualizaban. En 1961, se estableció, de acuerdo con la ley 12.949, su actualización cada dos años. Posteriormente, en la Rendición de Cuentas del año 1986 se introdujo una modificación --aspecto en el cual participó activamente el señor senador Cigliutti-- por la cual las rentas se comenzaron a actualizar una vez por año. Este es el criterio que se aplica actualmente de acuerdo con la ley Nº 16.074 que recogió la mencionada actualización anual. Sin embargo, el texto de la citada ley expresa que las rentas se actualizarán por lo menos una vez al año; la expresión "por lo menos" está abriendo una puerta ya que permite que el Ente administrador --el Banco

de Seguros del Estado--, eventualmente y de acuerdo con el manejo que haga de sus fondos y del Fondo Concreto de Accidentes de Trabajo --que es un Fondo particular--, pueda realizar aumentos en períodos menores de un año.

La ley comenzó a regir en 1989 y, en 1990 se produjeron dos actualizaciones. No debemos olvidar que en ese período la inflación fue muy elevada. Por ello, en caso de que el Banco de Seguros no hubiera hecho uso de la potestad de actualizar, se habría producido un gran desfase. Actualmente, el aumento se produce en el mes de enero y se recoge la variación del Indice Medio de Salarios. Cabe aclarar que no se trata del Indice de Precios al Consumo, que es algo superior; en ese caso tendríamos un incremento del salario real, y no parece ser esa la situación que se vive en el país.

Entonces, según la ley se aumentan obligatoriamente todas las rentas a partir del 1º de enero, en un porcentaje igual al que experimentó el Indice Medio de Salarios desde setiembre del año anterior hasta el mismo mes del año precedente. Se produce un período de vacancia --que son esos tres o cuatro meses-- que sirve para realizar ajustes, etcétera.

La Asociación de Rentistas y Pensionistas Vitalicios del Banco de Seguros del Estado quiere expresar la inquietud de sus afiliados en el sentido de que ese incremento anual ni siquiera contempla razonablemente el deterioro que sufren las rentas durante el año. Todos sabemos que el año pasado la inflación fue de casi 59%. Quiere decir que quien cobraba $100 en enero de 1992, seguía cobrando esa misma suma a diciembre de ese año, pero solamente podía comprar menos de la mitad.

Cabe aclarar que si esta situación se diera en un panorama de rentas que superaran largamente las necesidades vitales de los trabajadores --es decir, si superaran $1.000, por ejemplo--, no habría ningún problema. Sin embargo, la realidad es diferente porque

el porcentaje de rentas que supera un salario mínimo nacional --estoy hablando de $308-- es solamente del 17% o 18%. Aclaro que los datos que estoy brindando son estimativos porque el único que puede proporcionar las cifras exactas es el Banco de Seguros del Estado. De todas maneras, cabe consignar que más del 40% de esas rentas no supera los $100, o sea, un tercio del Salario Mínimo Nacional.

Por otra parte, debemos tener presente la clase de trabajador que normalmente sufre estos accidentes. Obviamente, es muy difícil que a un oficinista se le caiga una IBM encima, pero un obrero de la construcción está más expuesto a los accidentes. Entonces, quienes son más proclives a vivir estas situaciones son los jóvenes, los inexpertos y quienes realizan trabajos de fuerza. Por lo tanto, generalmente se trata de personal poco calificado y mal remunerado que, además, resulta fácilmente cambiable. Por ejemplo, nadie toma a un trabajador al que le falten dos dedos de la mano derecha porque tiene la posibilidad de elegir a otro. Todo esto plantea un panorama para el siniestrado, de muy difícil reinserción en el mercado de trabajo. La mayoría de ellos termina realizando changas, en el mercado informal o, simplemente, viviendo de su renta, aunque obviamente, nadie puede vivir con $ 100.

No quiero brindar un panorama lacrimógeno, porque esa no es mi intención; simplemente deseo dar un pantallazo del asunto.

A nuestro juicio ¿qué medidas resultarían convenientes? Nos parece que sería pertinente que esa previsión que hizo el legislador en cuanto a autorizar a la entidad administrativa para que eventualmente realice ajustes semestrales --o incluso en periodo menores-- se torne obligatoria. De esa manera, habría un ajuste obligatorio cada seis meses, es decir en enero y en julio, con los mismos caracte-

res de los ajustes actuales.

Por otra parte, nos tomamos el atrevimiento de intentar colaborar con el cuerpo legislativo y redactamos un proyecto de nueva redacción del artículo 35 que, por supuesto, tendrá las carencias técnicas propias de los legos, pero que recoge esta inquietud en el sentido de volver preceptivo el ajuste semestral que, reitero, hoy por hoy es optativo. Recuerdo que en el año 1991 se produjo un ajuste semestral, pero no ocurrió lo mismo en 1992 y no sabemos qué habrá de suceder en el año en curso. Creemos que si bien esta es una medida que puede tener un costo para el Banco de Seguros --naturalmente, va a significar un incremento en las rentas--, el beneficio social que implicaría sería de suma importancia. De todas maneras, nadie está en condiciones de saber a cuánto ascendería ese costo porque todavía se desconoce el incremento que va a tener el Indice de Precios al Consumo en los próximos meses y menos aún el Indice Medio de Salarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuántos serían los beneficiarios?

SEÑOR DELGADO.- Hay aproximadamente 24.000 rentistas del Banco de Seguros del Estado. De esa cantidad, el 95% corresponde a trabajadores y el otro 5% a cónyuges o hijos, dependientes, de accidentados fallecidos.

No quiero abusar de la atención de los señores senadores y por ello simplemente voy a mencionar que hay muchos otros temas a solucionar. Por ejemplo, en la Asociación hay una permanente inquietud acerca de una norma de la Ley de Seguros de Accidentes de Trabajo que ha tenido grandes dificultades de interpretación. Me refiero a la disposición que establece el despido triple para el caso del trabajador que no es reintegrado luego de haber sufrido un accidente de trabajo.

Han surgido dificultades porque el despido triple se establece para cuando un trabajador no es reintegrado, pero no para el caso en que es reintegrado y despedido a los dos días. Ese es un dribling muy fácil --no se necesita ser Cubilla para hacerlo--, es decir, se toma al empleado quince días y luego se lo despide. Pero este es otro asunto que, eventualmente, en su momento discutiremos.

SEÑOR CIGLIUTI.- Este asunto ya fue planteado en la Comisión hace unos días; incluso existe un proyecto presentado por el señor senador Cassina en el mismo sentido. Además, nosotros fuimos visitamos y les informamos desde el primer momento que estábamos de acuerdo. Ahora debemos ajustar el proyecto que tenemos a consideración. Simplemente deberemos hacer alguna modificación al que está vigente.

El problema que existe es el procedimiento para que se apruebe la ley porque, el proyecto que aprobemos en el Senado, luego será enviado a la Cámara de Representantes y puede llegar a transformarse en ley. El otro proceso posible es que se apruebe en la Rendición de Cuentas, pero eso sería a fin de año. Por lo tanto, intentaríamos uno de los caminos y luego el otro. Trataremos de introducir este asunto en el Orden del Día de alguna sesión próxima para luego presentarlo al Senado, donde ya sabemos que no habrá oposición.

SEÑOR COITIÑO.- ¿El señor senador quiere significar que eso sería más inmediato que la Rendición de Cuentas?

SEÑOR DELGADO.- Lo que plantea es el conflicto entre inmediatez y seguridad.

SEÑOR CIGLIUTI.- El otro problema que planteábamos es el jurídico, o sea si se necesita o no la iniciativa del Poder Ejecutivo. Si se precisara dicha iniciativa, indudablemente habría que gestionarla primero y demoraría un poco más. Sin embargo, sería extraño que fuera así, porque el señor senador Cassina, que está suficientemente informado, ya presentó un proyecto. Además, se trata de un Ente Autónomo, cuyo presupuesto se tramita de manera diferente a los que provienen de la Rendición de Cuentas.

De cualquier manera, estudiaremos los dos procedimientos posibles y trataremos de solucionar el asunto lo antes posible.

Por último, señalo que en la Comisión no hubo discordia.

SEÑOR ARANA.- Deseo preguntar a los señores invitados si este planteo ya fue hecho a los Directores del Banco.

SEÑOR COITIÑO.- Este asunto fue tratado hace años con el anterior Directorio del Banco de Seguros del Estado y, en aquella oportunidad, se logró que éste aprobara una resolución interna por la que este año se accedió al aumento de las rentas cada seis meses. Ahora, debemos tener en cuenta que ellos nos decían que se necesitaba una resolución del Directorio cada año y cada vez que éste cambiaba, la resolución podía modificarse.

Por supuesto, siempre se consideró también el problema presupuestal que representa para el Banco.

No es ningún secreto, y menos para nosotros, que cuanto más pueda controlarse el problema presupuestal mejor se va a poder manejar. Desde nuestro punto de vista --y por eso creemos representar a los rentistas-- también vemos la perentoriedad de las necesidades económicas de la gente.

SEÑOR DELGADO.- En realidad, planteamos el asunto en el memorándum y en una entrevista que éste motivó al ser presentado ante el Directorio del Banco. Me refiero a ese punto y a otros como las resoluciones administrativas o modificaciones legales como ésta. Para hacer preceptivo o no el reajuste semestral es necesaria una norma de carácter legislativo. El Banco puede hacerlo o no si quiere, pero en forma voluntaria.

Lo que el Banco sí manifestó fueron las dificultades económicas, pero creo que también tiene problemas administrativos. En ese sentido, los ajustes de rentas del Banco siempre han causado dificultades. Ahora se están empleando las computadoras, pero creo que todos recordamos la época en que se hacía el ajuste de cada uno de los 24.000 rentistas a mano. Eso significaba un trabajo extraordinario, quizá tan grande como el de los contadores de fines de siglo pasado.

El Banco está en conocimiento de lo expuesto, pero el Directorio aùn no se ha manifestado. De todas maneras, pienso que los señores senadores se comunicarán con ellos. Sin embargo, no se manifestaron oposiciones frontales. Simplemente, se acordó estudiar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la información brindada

por la delegación y trabajaremos en el asunto para tratar de encontrar una solución que dé satisfacción a un reclamo que sin duda es justo.

Se levanta la sesión.

(Es'la hora 17 y 13 minutos)